

PAGOS FRACCIONADOS 2016

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

(Febrero 2016)

Fecha: 19/02/2016



MODALIDADES Y OPCIONES

Todas las **entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades**, deben efectuar pagos fraccionados, a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso, dentro de los **20 primeros días** naturales de los meses de **abril, octubre y diciembre**.

Estos pagos fraccionados se pueden realizar utilizando una de las dos modalidades siguientes:

- a) **Sistema de cuota**, pago fijo del **18%** sobre la cuota íntegra del último período impositivo.
- b) **Sistema de base**, en función de la base imponible del período al que se refiere el pago fraccionado, **17%**. **Obligatorio** si el importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores, es mayor que 6 millones de euros (**INCEN > 6,1€ → OBLIGATORIO**) **OPCIONAL en el resto de los casos** (Puede ser aconsejable si se estima una disminución sustancial de los beneficios con respecto a ejercicios anteriores).

La opción/renuncia a este sistema debe presentarse en el mes de febrero si el ejercicio coincide con el año natural.

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/clientes.php#> (Impuesto sobre Sociedades)

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio-Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

(Miembro de la AEDAF)

(Miembro del REAF)

(Profesor de Sistema Fiscal Español/Universidad Autónoma de Madrid)